



**ACTA DE UNA REUNION DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD
RUSEL SERVICES, S.A.**

En la Ciudad de Panamá el 10 de mayo de 2010, se celebró una reunión de la Junta Directiva de la sociedad **RUSEL SERVICES, S.A. (LA SOCIEDAD)**

Estuvieron presentes los Directores **JOSE E. SILVA R.**, **MARTA DE SAAVEDRA** y **DIANETH M. DE OSPINO**, por lo tanto se renunció al aviso de convocatoria previa a la reunión.

El Presidente de la sociedad Señor **JOSE E. SILVA R.**, presidió la reunión y la Secretaria de la sociedad Señora **DIANETH M. DE OSPINO**, actuó como Secretaria.

El Presidente de la sociedad abrió la reunión y explicó que el objeto de la misma era otorgar un Poder General a personas escogidas por la Junta Directiva para que actúen en nombre de la sociedad, con las facultades que la Junta apruebe, después de lo cual y tras un cruce de ideas a moción hecha y secundada, se aprobó por unanimidad lo siguiente:

SE RESUELVE:

Que por este medio sea y es otorgado un Poder General para el Ecuador y el extranjero, tan amplio como legalmente fuera necesario al Sr. **Alvaro Jaramillo Pita, ecuatoriano, con pasaporte No. 0913815668**, actuando individualmente, para que como su apoderado general pueda comprometer a la sociedad con facultades amplísimas las cuales para propósitos meramente enunciativos y no limitativos de este Poder General se detallan como sigue: para comprar, enajenar, a título de venta, permuta u otro título, arrendar, dar en prenda, hipotecar y gravar en cualquier forma los bienes muebles o inmuebles, corpóreos o incorpóreos de la sociedad; para recibir, endosar, cobrar, depositar, transferir cheques, órdenes de pago y cualquier otro documento negociable a su favor; para la apertura y cierre de toda clase de cuentas bancarias; para girar contra

Handwritten signature and date:
x-8782
07725
2010-2011

las cuentas y depósitos bancarios de la sociedad, sean éstas corrientes o de ahorros, de sobregiro o de cualquier otra modalidad, tanto en la República de Panamá, como en el extranjero; otorgar pagarés, firmar letras de cambio como girador, aceptante, endosante o avalista; aceptar obligaciones, sean comerciales o civiles; para representar a la sociedad, tanto en los actos de disposición y administración como en todas las gestiones y actuaciones en que sea interesada y en sociedades regulares o accidentales; para comprar acciones o participaciones de sociedades de cualquier naturaleza; tomar parte en asambleas o juntas tomando cualesquiera clases de acuerdos, incluso los de constitución, transformación, ampliación de capital y disolución de sociedades; para que asuma la representación jurídica o procesal de la sociedad como demandante o demandada, tercerista, simple interesada o en cualquier otro carácter, ante cualesquiera autoridades de la República de Panamá o del extranjero, sean éstas judiciales, administrativas, laborales o de otra naturaleza; para suscribir documentos en que la sociedad sea parte como deudora o acreedora; para transigir los conflictos en que la sociedad se vea envuelta; para celebrar compromisos arbitrales o de cualquier otra clase, y, en fin, para que lleve a cabo cualquier acto o celebre cualquier contrato que sea considerado conveniente a los intereses de la sociedad **RUSEL SERVICES, S.A.**, pues es la intención de este Poder General que sea ejercido sin limitaciones de ninguna clase. Se hace constar que este Poder General podrá ser ejercido dentro del territorio de la República de Panamá o en el extranjero.



Se prohíbe sustituir este poder total o parcialmente.

Sin más que tratar, se dio por terminada la sesión.



José E. Silva
Presidente



Dianeth M. De Ospino
Secretaria



El Notario JOSÉ FERRAN TEJEDOR, Notario Público Octavo del Circuito de Panamá, con Cédula No. 3484, por CERTIFICADO

Que la (s) firma (s) anterior (es) ha (n) sido reconocida (s) como suya (s) por los firmantes, por consiguiente dicha (s) firma (s) es (son) auténtica (s).

Fecha: 14 MAY 2010

Juan José Ferran Tejedor
LIC. JUAN JOSÉ FERRAN TEJEDOR



APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

- 1. En Panamá el presente documento público
- 2. ha sido firmado por JUAN JOSE FERRAN TEJEDOR
- 3. quien actúa en calidad de NOTARIO
- 4. y está revestido del sello / timbre de NOTARIA PUBLICA OCTAVA
DEL CIRCUITO DE PANAMA

CERTIFICADO

- 5. En el Ministerio de Relaciones Exteriores 6. el día 14/05/2010
- 7. por DEPARTAMENTO DE AUTENTICACION Y LEGALIZACION
- 8. bajo el número 94C GB / # Rec.: 313993
- 9. Sello / timbre:

10. Notario



Yasmín Brea de Contreras
Yasmín Brea de Contreras
FIRMA AUTORIZADA

DEPARTAMENTO DE AUTENTICACION Y LEGALIZACION
NOTARIA NOVENA DEL CANTÓN GUAYAQUIL
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

DILIGENCIA DE AUTENTICACION DE CONFORMIDAD
Con el Núm. 5to. del Art. 1ro. del D.S. 2386, publicado en el R.O. 564 de Abril 12 de 1978 que amplía el Art. 18 de la Ley Notarial, DOY FE: Que esta fotocopia contenida en (2) DOS foja(s) útil es fiel copia del original que se me exhibe,

Guayaquil, 13 FEB 2012



Dra. Norma Thompson B.

Dra. Norma Thompson B.
NOTARIA NOVENA (S)
DEL CANTÓN GUAYAQUIL